

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00403.

El escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 20 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito en mención, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 08 de noviembre pasado, el Despacho,

DISPONE:

1. REQUERIR a las entidades financieras BANCO POPULAR S. A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA y BANCOLOMBIA, para que a la mayor brevedad posible se sirvan informar frente a las resultas del Oficio No. 1613 de fecha 15 de Octubre del año 2020, el cual fue recibido en las entidades financieras en mención en las fechas que se relacionan en las documentales allegadas con el escrito radicado en la secretaría del Juzgado el 08 de noviembre pasado (derivado No. 20 del expediente digital).-

Por secretaría librese oficio a las entidades financieras que corresponda y apórtese copia del recibido del oficio en referencia. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

2. En lo atinente a la solicitud de requerimiento a las entidades financieras BBVA y BANCO CAJA SOCIAL, se niega dicha petición, como quiera que en el expediente obran respuestas emitidas por los bancos en mención (derivados No. 15, 16 y 17 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **200**, hoy **18 de noviembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e76d865640d1b39f3560ff34d4a08b7add7e1c86a0eb71b705218641b0aceb3**

Documento generado en 17/11/2021 09:26:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>